



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

24 de Febrero de 2006

BOLETIN N° 1.703

**COMPRA DE GAS A PRODUCTORES Y
COMERCIALIZADORES: CASOS ESPECIALES**

Señor asociado:

Tal como informáramos en nuestra Circular del pasado 26 de Diciembre, la Secretaría de Energía de la Nación ha dictado la Resolución No. 2.020 publicada en el Boletín Oficial del 23 de Diciembre pasado, que modifica a la Resolución No. 752/05. La misma ha venido a dar respuesta a los reclamos realizados oportunamente por esta Federación, encaminados a evitar el engorro de realizar una contratación de compra de gas a productores, a los Asociados de nuestra institución, cuyo volumen de consumo no resulta significativo para la políticas públicas.

Sin embargo, se ha detectado que en algunos casos de borde, se producen perjuicios para algunos de los Asociados, por la aplicación de la nueva normativa

Atento a ello, se solicitó y obtuvo una nueva audiencia con el Subsecretario de Combustibles, Licenciado Cristian Folgar, a efectos de transmitirle la preocupación de la entidad por la generación de efectos no deseados, los que resulta menester que sean subsanados a la brevedad.

El planteo realizado al Lic. Folgar, se basó en lo siguiente: La normativa de aplicación para todos los Grandes Usuarios prevé la desagregación de escalones de consumo que dan lugar a la creación de tres Grupos. El problema fue detectado en aquellos casos de usuarios cuyo consumo normal corresponde al Grupo III, pero que por circunstancias meteorológicas se vieron obligados a demandar mayores suministros en el período de abril 2003 a marzo 2004.

Se explicó al funcionario, que la Federación y sus asociados han trabajado fuertemente sobre el Uso Racional de la Energía, desde mediados de la década pasada, con especial énfasis en el área eléctrica, en la que no solo se realizaron tareas de capacitación e incorporación de tecnología en las plantas, sino que también se realizaron convenios especiales con las Distribuidoras, a fin de reducir la demanda en pico, aprovechar la contra estacionalidad, y aplanar la curva diaria de consumo del prestador.

Contemporáneamente con lo anterior, comenzó la aplicación del gas como combustible para el secado de granos, en reemplazo de combustibles líquidos. Ello se vio favorecido por la extensión de gasoductos y la promoción de instalaciones consecuente por parte de los prestadores. En este período de expansión no se definió ninguna política de restricción voluntaria del consumo de gas natural para la industria.

La tarea de revisión y aplicación de conceptos de Uso Racional de Energía referidos al gas natural, da comienzo en la Federación en el 2004, acompañando la acción estatal ante la crisis de abastecimiento. En concordancia con ello, se pueden encontrar ejemplos entre los Asociados a la Federación, que han logrado reducir a la mitad o menos su consumo si se comparan las campañas 2003-2004-2005. Al solo título de ejemplo, se indicó el caso de los consumos de una Planta de la localidad de Bragado:

Consumo anual Abril 2003-Marzo 2004: 185.803 metros cúbicos
Consumo anual Abril 2004-Marzo 2005: 91.950 metros cúbicos
Consumo anual Abril 2005-Enero 2006: 56.308 metros cúbicos

Atento a lo mostrado mas arriba, se solicitó al Sr. Subsecretario que en los casos en que se presenten situaciones como la indicada, se autorice a los Asociados a permanecer dentro de lo establecido para los usuarios enmarcados por la Resolución 2020 de diciembre pasado dentro del Grupo III, teniendo en cuenta no solo el comportamiento del ciclo abril 2003, marzo 2004, sino toda la historia posterior. En caso contrario, se estaría penalizando de modo retroactivo a los Asociados, sin que ellos hayan tenido oportunidad de corregir su consumo por razones ajenas a su gestión (La Secretaría de Energía puso en vigencia el Programa de Uso Racional de la Energía, mediante la Resolución 415/2004, publicado en Boletín Oficial N° 30.390 el 29 de Abril de 2004)

La audiencia concluyó con el compromiso del funcionario mencionado, de estudiar el asunto.
Esta Federación mantendrá informados a los señores Asociados sobre las novedades que se produzcan.

Buenos Aires, 10 de Febrero del 2006

Nota elevada por la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales al Subsecretario de Combustibles de la Nación en relación a la aplicación de la normativa derivada de la Resolución N° 752/05 de la Secretaría de Energía modificada

por medio de la Resolución N° 2020 publicada en el Boletín Oficial del 23 de Diciembre pasado.



**FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES
DE
ACOPIADORES DE CEREALES**

Buenos Aires, 31 de enero del 2006

Sr. Subsecretario de Combustibles de la Nación
Lic. Cristian Folgar
S./D.

Ref.: Compra de gas a Productores y Comercializadores

De mi mayor consideración

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales de la República Argentina, atento a la situación que se ha detectado se produce en perjuicio de algunos de nuestros Asociados, por la aplicación de la normativa derivada de la Resolución No. 752/05 de la Secretaría de Energía modificada por medio de la Resolución No. 2020 publicada en el Boletín Oficial del 23 de diciembre pasado

En esta última, se establece una nueva desagregación de consumos, tal como oportunamente habíamos solicitado, por lo que nos place hacer llegar nuestro agradecimiento por haber tenido en consideración nuestras sugerencias. Sin embargo, como señalamos más arriba, se producen algunos efectos no deseados, que solicitamos al Sr. Subsecretario sean subsanados.

La normativa de aplicación para todos los Grandes Usuarios prevé la desagregación de escalones de consumo que dan lugar a la creación de tres Grupos. El problema lo hemos detectado en aquellos casos cuyo consumo normal corresponde al Grupo III, pero que por circunstancias meteorológicas se vieron obligados a demandar mayores suministros en el período de abril 2003 a marzo 2004.

Ahora bien, nuestra organización y sus asociados han trabajado fuertemente sobre el tema del Uso Racional de la Energía, desde mediados de la década pasada, con especial énfasis en el área eléctrica, en la que no sólo se realizaron tareas de capacitación e incorporación de tecnología en las plantas, sino que también se realizaron convenios especiales con las Distribuidoras, a fin de reducir la demanda en pico, aprovechar la contra estacionalidad, y aplanar la curva diaria de consumo del prestador.

En igual período comienza la aplicación del gas como combustible para el secado de granos, en reemplazo de combustibles líquidos. Ello se vio favorecido por la extensión de gasoductos y la consecuente promoción de instalaciones por parte de los prestadores. En este período de expansión no se definió ninguna política de restricción voluntaria del consumo.

La tarea de revisión y aplicación de conceptos de Uso Racional de Energía referidos al gas natural, comienza en el 2004, acompañando la acción estatal ante la crisis de abastecimiento. Consistente con ello, encontramos ejemplos entre nuestros Asociados, que han logrado reducir a la mitad o menos su consumo si se comparan las campañas 2003-2004-2005. Al solo título de ejemplo, indicamos a continuación los consumos de una Planta de la localidad de Bragado:

Consumo anual Abril 2003-Marzo 2004: 185.803 metros cúbicos
Consumo anual Abril 2004-Marzo 2005: 91.950 metros cúbicos
Consumo anual Abril 2005-Enero 2006: 56.308 metros cúbicos

Atento a lo señalado más arriba, solicitamos al Sr. Subsecretario que en los casos en que se presenten situaciones como la indicada, se autorice a los Asociados a permanecer dentro de lo establecido para los usuarios enmarcados por la Resolución 2020 de diciembre pasado dentro del Grupo III, teniendo en cuenta no sólo el comportamiento del ciclo abril 2003, marzo 2004, sino toda la historia posterior. En caso contrario, se estaría penalizando de modo retroactivo a nuestros Asociados, sin que ellos hayan tenido oportunidad de corregir su consumo por razones ajenas a su gestión (La Secretaría de Energía puso en vigencia el Programa de Uso Racional de la Energía, mediante la Resolución 415/2004, publicado en Boletín Oficial N° 30.390 el 29 de Abril de 2004).

Sin otro particular, saludo al Sr. Secretario con mi consideración más distinguida.

Raúl A. Tomás
Presidente